



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2023

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2023

Disposiciones Complementarias

Las presentes disposiciones complementarias precisan los alcances de la Ley N° 30453 (Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y su modificatoria dispuesta por Decreto Supremo N° 016-2020-SA.
(Aprobada en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME el 20 enero del 2023)
(Modificada y Aprobada en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME el 25 mayo del 2023)

Artículo 1º: DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN.

El Prospecto de Admisión publicado por las instituciones universitarias formadoras en medio electrónico, debe incluir la información y documentos señalados en el artículo 12° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para los años 2020 al 2023, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea General Permanente de fecha 14 de setiembre de 2020; asimismo, la referencia los siguientes documentos para conocimiento del postulante:

- 1.1. Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico, modificado por Ley N° y Decreto Legislativo N° 1512.
- 1.2. Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, modificado por Decreto Supremo N° 016-2020-SA.
- 1.3. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.4. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 1.5. Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, modificado por D.S. N° 007-2008-SA, R.M. N° 307-2010/MINSA, R.M. N° 215-2020-MINSA, R.M. N° 258-2020-MINSA.
- 1.6. El Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023, aprobado por el Acuerdo N° 032-CONAREME-2020-AG, adoptado en Asamblea General del Consejo Nacional de Residentado Médico, del 14 de setiembre del 2020.
- 1.7. Normas de las instituciones prestadoras de servicios de salud que regulan la participación de sus médicos al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.
- 1.8. Normatividad de las instituciones formadoras universitarias que no contravengan el marco normativo del SINAREME.
- 1.9. Decreto Supremo N° 015-2022-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA.

Artículo 2º: VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN.

- 2.1. El Consejo Nacional de Residentado Médico aprueba el Cuadro General de Vacantes, por Universidad, especialidad/subespecialidad, por sede docente, por modalidad de postulación, por institución prestadora de servicios de salud en su condición de financiador de vacante y por número de vacantes. Este cuadro, se elabora en coordinación entre las facultades de Medicina Humana que cuentan con programas de Residentado Médico y las instituciones prestadoras de servicios de salud (financiamiento de las vacantes): Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituto Medicina Legal, así como, las entidades prestadoras de salud privadas que financien vacantes y se constituyan en sedes docentes. Es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud acreditar el financiamiento de las vacantes a ofertar.

Para el presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, los postulantes a las especialidades de **Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y Del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las Subespecialidades** solo lo harán a través de un Proceso electrónico, conducido por el Jurado de Admisión de acuerdo con las normas del CONAREME, que se encargará de la elaboración de directivas específicas, documento que forma parte integrante de las presentes Disposiciones Complementarias.

- 2.2. El Cuadro General de Vacantes incluye todas las vacantes ofertadas y las modalidades de postulación.
- 2.3. Las modalidades establecidas son las señaladas en el artículo 17° de la Ley N° 30453: vacante libre, vacante por destaque y vacante cautiva.

La propuesta de oferta de vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, es oficializada mediante Acta de los COREREMES o Comité Directivo de ser el caso y remitida al Comité Directivo del CONAREME, para la consolidación del Cuadro General de Vacantes y posterior aprobación por el CONAREME.

El número total de vacantes por especialidad y subespecialidad no podrá ser modificado en ningún caso, después de ser aprobado el Cuadro General de Vacantes por el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME. **Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de especialidad, sede docente, ni modalidad de postulación.**

El inicio de los Programas de Formación de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico para el año 2023 es el **01 de octubre de 2023**, fecha para la cual los ingresantes deberán encontrarse matriculados e iniciar sus actividades académico-asistenciales. De no encontrarse matriculado, se considera que no ha adquirido la condición de médico residente, debiendo la universidad establecer el abandono; de ser el caso, se matricule y no asista a las actividades en la sede docente establecida por más de tres días, se establecerá el abandono por la Universidad, con arreglo a las normas del SINAREME.

- 2.4. El postulante a **vacante libre** que, al momento de su **inscripción**, tiene vínculo laboral y/o contractual con una institución pública, deberá presentar en el expediente de inscripción, declaración jurada con firma legalizada, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo. **De adjudicar vacante**, deberá presentar la declaración jurada notarial de no percibir compensación, remuneración o contraprestación alguna de la institución con la cual tenía vínculo contractual o laboral; donde, además, declare que no tiene sanción administrativa vigente; debiendo adjuntar la copia legalizada de la carta de renuncia presentada. Esta declaración jurada deberá ser presentada dentro de los cinco (05) días hábiles de adjudicada la vacante, acompañada de la Carta de Renuncia y ser comunicada a la institución prestadora de servicios de salud financiadora de la vacante. En un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, después de adjudicada la vacante, deberá presentar ante la universidad, copia del cargo de la aceptación de la renuncia o resolución de término de contrato con la institución con la que tenía vínculo laboral o contractual, expedida por autoridad competente.

Las entidades privadas que financien vacantes por modalidad libre asumirán el pago del periodo de formación de la especialidad/subespecialidad, las guardias, el seguro de riesgo complementario de salud y todos los beneficios legales que correspondan según la Ley; **siendo, el pago que se realiza el equivalente a lo percibido mensualmente por un médico residente financiado por el Ministerio de Salud - MINSA.** La entidad privada garantizará lo mencionado anteriormente, a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable por los años del proceso de formación que establezca el Programa de Residentado Médico, a favor del médico cirujano adjudicatario de la vacante, renovable cada año de haberse promovido a este al año inmediato superior. La Carta Fianza deberá ser presentada ante la universidad durante el proceso de matrícula del adjudicatario, dentro de los plazos establecidos, debiendo la universidad remitir una copia al CONAREME, el cual informará trimestralmente a las entidades privadas el monto que percibe un médico residente financiado por el MINSA, para su equivalencia. El incumplimiento del otorgamiento de la Carta Fianza a favor del adjudicatario de vacante o médico residente habilita a este a interponer los procesos indemnizatorios; sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercitar por parte del CONAREME.

De no cumplir la Institución formadora Universitaria, con remitir la citada copia de la Carta Fianza, asumirá la responsabilidad administrativa y civil que corresponda.

Los postulantes a EsSalud y a entidades privadas con **contratos permanentes** que hayan cesado, o renunciado, podrán adjudicar a la misma institución en la modalidad de vacante Libre, siempre y cuando haya transcurrido un (01) año del cese o renuncia (artículo 78° de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 728).

- 2.5. El postulante a la **Vacante por Destaque** tiene vínculo laboral público (nombrado, oficial de servicios, efectivo o su equivalente) y debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, EsSalud, Gobiernos Regionales, Instituto de Medicina Legal, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional

del Perú y otras Instituciones de Salud del sector público.

Es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que resultan aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de servicios de salud de destino.

No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS; del mismo modo, aquellos contratados en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728.

Además, el postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución de origen, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada institución, asumiendo el funcionario o servidor público, que suscribe, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización.

Los postulantes deben acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque, según Anexo 2 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o su equivalente de acuerdo con su régimen laboral.

2.6. Del postulante a la **Vacante Cautiva:**

Las instituciones prestadoras de salud deben programar su oferta de plazas modalidad cautiva teniendo en cuenta el número de médicos nombrados u oficiales médicos efectivos de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de las Sanidades de Policía Nacional del Perú o con contrato a plazo indeterminado que postulen al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2023.

2.6.1. **Vacante Cautiva de la Policía Nacional.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a los médicos cirujanos en calidad de Oficiales de Servicios PNP efectivos, nombrados o con contrato a plazo indeterminado y asimilados, que cumplan con los requisitos establecidos por su institución de acuerdo con su normativa vigente; financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 3-A.

2.6.2. **Vacante Cautiva de las Fuerzas Armadas.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos militares en la condición de efectivos; médicos civiles nombrados y médicos civiles contratados a plazo indeterminado, conforme a su normatividad aplicable institucional vigente; financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según Anexo 3-B.

2.6.3. **“Vacante Cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales.** - Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana destinada exclusivamente a Médicos Cirujanos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes). No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS). El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según Anexo 4 A y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento al momento de la inscripción.

En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período de formación y la Entidad de destino, el pago de guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables de ser el caso.”

2.6.3.1 **Vacante Cautiva de los Gobiernos Regionales en las sedes docentes de sus regiones.** - Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud destinada exclusivamente a Médicos Cirujanos nombrados en su jurisdicción (ámbito regional), comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos

Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS).

El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según Anexo 4 B y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento al momento de su inscripción.

En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período y la Entidad de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables, de ser el caso.

- 2.6.4. **Vacante Cautiva de EsSalud.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos de EsSalud en sus sedes docentes. El postulante, deberá presentar documento que acredite nombramiento (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276) o contrato vigente a **plazo indeterminado** (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 y un (01) año de **servicios ininterrumpidos** a la Institución en el **cargo de médico general o especialista o subespecialista, como nombrado o contratado a plazo indeterminado**, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.

Los postulantes deben acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en la modalidad Cautiva de EsSalud, según Anexo 5 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo Indeterminado en el cargo de médico cirujano en su sede laboral. Asimismo, el postulante, no deberá ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) al momento de adjudicar vacante; a esta finalidad, el postulante antes de adjudicar deberá presentar en el correspondiente Proceso al que participa, copia fedateada del documento de renuncia presentado a EsSalud.

EsSalud remitirá al Jurado de Admisión el listado de postulantes que cumplieron con renunciar, de ser el caso, al cargo directivo o de confianza (por encargo) que habilita para adjudicar la vacante. EsSalud deberá bajo responsabilidad remitir hasta un día antes de la adjudicación de vacante el Listado de los postulantes que cumplieron con renunciar. Los Equipos de Trabajo de las Universidades deberán verificar, de ser el caso, que el adjudicatario en la condición de ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) haya renunciado antes de la adjudicación.

Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la Unidad Orgánica de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la Unidad Orgánica de destino.

- 2.6.5. **Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos que tienen vínculo laboral con una institución prestadora de servicios de salud privada, con campos clínicos autorizados por el CONAREME; la misma que financia y oferta vacante a través de la universidad para este fin, de acuerdo con la normatividad del SINAREME.

La institución prestadora de servicios de salud privada financia la oferta del 50% de sus vacantes como cautivas y el 50% como vacantes libres, ambas en su misma institución; la institución prestadora de servicios de salud privada debe tener convenio con la institución formadora universitaria.

En caso de financiar una oferta impar de vacantes, ésta deberá incidir en el mayor número de libres.

Cuando se cuente con un sólo campo clínico, se ha de financiar la oferta alternadamente por año, iniciándose una alternancia de un año como modalidad libre y al siguiente año como modalidad cautiva privada; en el marco de una mayor participación de las instituciones privadas en la formación de médicos especialistas.

El pago por realizarse a los médicos residentes por su formación será equivalente a lo percibido mensualmente por un médico residente financiado por el MINSA, guardias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios que resulten aplicables.

Los médicos postulantes de esta modalidad deben acreditar que tienen vínculo laboral con la institución privada, no menor a un año de contrato laboral a plazo indeterminado, como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria

pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, presentando copia simple del contrato laboral, que debe ser avalada con el sello y firma del representante legal de la institución; ello, ante el Equipo de Trabajo en el Proceso ante la Universidad o el Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico, al momento de la postulación. De no cumplir la Institución formadora Universitaria con la verificación del tiempo mínimo de un año de contrato laboral a plazo indeterminado, asumirá la responsabilidad administrativa y civil que corresponda.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según **Anexo 6**, la firma de la autoridad en el documento debe ser legalizada notarialmente, para su presentación al momento de su inscripción.

- 2.6.6. **Vacante Cautiva del IML.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos del IML en sus sedes docentes. El postulante, deberá presentar documento que acredite nombramiento (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276) y dos (02) años de servicios ininterrumpidos a la Institución en el cargo de médico general o especialista o subespecialista, como nombrado 276, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023. Los postulantes deben acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en la modalidad Cautiva del IML, según **Anexo 7** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento en el cargo de médico cirujano en su sede laboral.

Esta modalidad será financiada durante todo el período de formación por la Unidad Ejecutora del Instituto de Medicina Legal.

El médico cirujano postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada una de ellas, asumiendo el funcionario, servidor público o representante legal de la persona jurídica pública o privada, que suscribe, responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización y adjudicación de una vacante al Concurso Nacional.

Para el caso, de la presentación del expediente electrónico al Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico o ante los Equipos de Trabajo en el Proceso ante la Universidad, que se conformen, el médico cirujano postulante deberá escanear el documento correspondiente.

GENERALIDADES DE POSTULACIÓN:

El médico residente es un médico cirujano en formación en un Programa de Segunda Especialidad Profesional de una Universidad bajo la modalidad de residentado médico, que, a partir de haber obtenido mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el derecho de adjudicar una vacante ofertada y matricularse en la universidad, generando vínculo contractual con la institución prestadora de servicios de salud, con la finalidad de realizar sus estudios de especialización.

Todos los datos ingresados al SIGESIN del SINAREME, incluyendo los referentes a modalidad de postulación, especialidad/subespecialidad y universidad, no podrán ser modificados por ningún motivo, desde el momento que vincula el documento de identidad del postulante en el SIGESIN; y tiene este registro de datos el carácter de declaración jurada para todos sus efectos.

La trasgresión por parte del postulante, o adjudicatario de la vacante de las exigencias señaladas en este documento normativo, implica que se afecta la postulación y adjudicación, y se declare la nulidad de la adjudicación de la vacante, por la universidad correspondiente; la cual, le aplicará el máximo de la sanción establecida en el artículo 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, SINAREME, al haber contravenido la normativa del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023; debiendo comunicar ello al CONAREME, dentro de los tres (03) días.

Los médicos cirujanos, tendrán la posibilidad de obtener información relacionada al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023 a través de los canales de difusión (redes sociales, atención telefónica, entre otras), de tener alguna duda adicional podrán remitirlas al correo electrónico: admission2023@conareme.org.pe; el mismo, que estará habilitado hasta el cierre del concurso nacional.

Los médicos cirujanos que hayan registrado sus datos o se hayan inscrito en el SIGESIN, accederán con el usuario y contraseña que se encuentra consignada en su constancia de registro o de inscripción, para realizar solo consultas:

- a. Para el caso de los médicos cirujanos postulantes al Proceso ante las Universidades, presentarán los correspondientes

reclamos sobre la evaluación curricular los días 16 y 17 de agosto de 2023, el que deberá ser presentado a la plataforma de cada universidad.

- b. Para el caso de los médicos cirujanos postulantes al Proceso Electrónico de CONAREME presentarán los correspondientes reclamos sobre la evaluación curricular los días 16 y 17 de agosto de 2023, de manera virtual en el SIGESIN utilizando el usuario y contraseña, que se encuentra consignada en su constancia de inscripción.

Artículo 3º: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN

- 3.1 Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, el CONAREME, ha determinado, la realización de dos procesos: Proceso Electrónico ante CONAREME, y el Proceso ante la Universidad.

- 3.2 **Para el caso, de la postulación a la Universidad**, el médico cirujano postulante, deberá generar su expediente de postulación, el que deberá ser presentado de manera virtual en la plataforma de la universidad a la que postula para ser revisado por los Equipos de Trabajo conformados en las Universidades. Luego, los Equipos de Trabajo subirán en el SIGESIN hasta el 16 de setiembre del 2023 los expedientes de los postulantes en formato PDF, que contenga todos los documentos considerados requisitos de acuerdo a la modalidad de postulación.

El Proceso ante la Universidad, iniciará el 28 de junio, para lo cual, el postulante debe realizar dos depósitos:

- 3.2.1. Pago por concepto de registro de información y documentos al SIGESIN, por la cantidad de **S/ 396.00 (trescientos noventa y seis y 00/100 soles)** a la cuenta recaudadora del CONAREME en el banco **Scotiabank con la denominación EXUN 2023.**
- 3.2.2. Pago por concepto de postulación ante la universidad, en la cuenta bancaria, monto establecido por cada universidad de su elección.

Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME), siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos y los documentos adjuntos de acuerdo a la modalidad de postulación; para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE REGISTRO**, para que se realice la verificación documentaria por el equipo de trabajo de la universidad.

- 3.3 **Para el caso, de la postulación al Proceso Electrónico del CONAREME**, deberá generar su expediente de postulación y presentará de manera virtual al Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME).

Para el caso de los médicos postulantes a las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades que participan, deberán abonar un único pago por la cantidad de **S/ 1.096.00 (Un mil noventa y seis y 00/100 soles), en la cuenta recaudadora de CONAREME en Scotiabank EXUN 2023; siendo el único pago de postulación,** consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el aplicativo del Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (SIGESIN del SINAREME). Es de responsabilidad del postulante el verificar el correcto llenado de los campos autorizados e incorporar los documentos exigidos; realizada la verificación del llenado correcto de sus datos y de los documentos incorporados, para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE REGISTRO al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.**

- 3.4 Para el caso de la modalidad destaque y cautiva, de médicos cirujanos nombrados, éstos deben tener la condición de activos en el Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud – INFORHUS, siendo de su responsabilidad tener actualizada la información a la fecha de la convocatoria del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023. Es de mencionar, que el aplicativo del SIGESIN, se encuentra vinculado (interconexión) con el INFORHUS, atendiendo que el personal de la salud del Ministerio de Salud cumpla con las condiciones de postulación,

establecidas por la Ley N° 30453.

3.5 El postulante debe tener en consideración lo siguiente:

- El correcto llenado de la información al momento de la postulación y los documentos anexados/adjuntos en el soporte electrónico o físico con motivo de su postulación, es de responsabilidad exclusiva del postulante.
- Los datos registrados en el **SIGESIN no podrán ser modificados por ningún motivo.**
- El postulante debe consignar la Modalidad de Vacante y Especialidad o Subespecialidad a la cual postula, de acuerdo con el Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREME; la elección de la Especialidad o Subespecialidad y la Modalidad de Vacante es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser modificada, bajo ninguna consideración o caso.
- Al momento del registro o inscripción en el SIGESIN, se consignará la sede de rendición del examen escrito.
- En caso de tener carnet de extranjería y DNI peruano a la vez, no se podrá utilizar para postular el carnet de extranjería, ello invalida la postulación, la adjudicación y el Residentado Médico de ser el caso se verifique durante la formación.
- Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de la especialidad o subespecialidad, ni modalidad, ni sede docente.
- En el Proceso Electrónico, la fecha límite para el pago es el **17 de julio de 2023** y para la inscripción es el **18 de julio de 2023**.
- En el Proceso ante las Universidades, la fecha límite para el pago es el **17 de julio de 2023** y para la inscripción es el **18 de julio de 2023**.
- Para el caso de los postulantes a las especialidades de **Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades**, estos accederán a través del link que se habilite para su postulación en la página web del CONAREME.

3.6 El postulante del Proceso ante la Universidad, presentará virtualmente ante el Equipo de Trabajo de la Universidad a la que postula, su Constancia de registro, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la Ley N°30453, el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y aquellas normas o disposiciones establecidas por las instituciones prestadoras, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Consejo Nacional de Residentado Médico (www.conareme.org.pe) y en el respectivo prospecto de admisión de la universidad y que son de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de ser retirado del Concurso Nacional e inhabilitado según corresponda en caso de incumplimiento.

3.7 **La postulación se realiza por especialidad o por subespecialidad** (ver Anexo 8), adjudicándose las vacantes en estricto orden de mérito por puntaje final obtenido entre los postulantes, según la modalidad de postulación y conforme al Proceso en el que participa.

3.8 Los médicos cirujanos titulados en el extranjero deberán presentar fotocopia legalizada por notario público del Título de Médico Cirujano con la denominación de médico cirujano, reconocido en el país por la Asamblea Nacional de Rectores, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidado por una Universidad autorizada; en ambos casos deberán estar registrados en SUNEDU, estar inscritos y hábiles en el Colegio Médico del Perú. Así también, conjuntamente con los otros requisitos establecidos por CONAREME.

3.9 Es requisito indispensable el haber realizado SECIGRA o SERUMS en Medicina Humana, para postular y poder ser declarado apto para participar en el Concurso Nacional de Admisión, para lo cual, debe presentar la respectiva Resolución de Término, que así lo acredite, según lo establecido en el numeral tercero del artículo 16° de la Ley N° 30453.

3.10 Los postulantes deben presentar Certificado Médico de Salud Física expedidos por establecimientos públicos del sector salud autorizados para tal fin. Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.

3.11 Sobre aquellos médicos cirujanos postulantes, que han renunciado a vacantes adjudicadas en Concursos Nacionales de otros años, y han sido calificadas por la Universidad como renunciadas justificadas, al haber acreditado enfermedad o incapacidad física, y que postulen al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, deberán presentar Informe Médico, por médico especialista, expedido por Hospital Nacional, de haber superado la enfermedad e

- incapacidad física que limite la formación especializada, de no hacerlo no podrán postular al Concurso Nacional.
- 3.12 Documento emitido por la Universidad que acredite que el postulante pertenece al quinto superior en pregrado de Medicina Humana, incluyendo la calificación del internado. El documento emitido por la universidad debe indicar el número total de alumnos de la promoción.
 - 3.13 Documento emitido por la Universidad que consigne el promedio de notas obtenido por el postulante en el pregrado, que incluya la calificación del internado.
 - 3.14 Constancia de la Nota del ENAM emitida por ASPEFAM.
 - 3.15 Constancia de trabajo como médico cirujano, en el caso de tener dos o más años en el primer nivel de atención de un establecimiento de salud del sector público, emitida por la autoridad correspondiente.
 - 3.16 El postulante en el momento de su inscripción debe presentar declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público (según formato de Anexo 9), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de Residentado Médico; en caso de incumplimiento, asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
 - 3.17 El postulante declarado apto para rendir el Examen Escrito deberá presentarse el 3 de septiembre de 2023, para rendir el examen escrito.
 - 3.18 Los postulantes a la vacante por modalidad Libre, que hayan culminado sus estudios de Residentado Médico, bajo cualquier modalidad, deberán acreditar el ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso, a la fecha de inscripción para el Concurso Nacional, conforme a su Cronograma de Actividades, para acceder a postular a otra especialidad.
 - 3.19 Los postulantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico a subespecialidades deben presentar el título de la especialidad base correspondiente, establecida por el CONAREME, salvo aquellos que hubiesen culminado sus estudios de formación especializada el mismo año de postulación a la subespecialidad, debiendo en dicho caso presentar la constancia de egresado correspondiente, que deberá coincidir con los estudios de la especialidad base correspondiente.
 - 3.20 El médico residente que haga abandono o renuncie a la vacante con posterioridad al 30 de septiembre de 2023, fecha de cierre del proceso, se le aplicará lo regulado en el artículo 51° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453.
 - 3.21 **Verificación de información documentaria:** Se verifica los documentos que el postulante presentó como requisitos al proceso electrónico de CONAREME o a la Universidad. Luego de que estos documentos enviados son cotejados con el listado de los requisitos por el Equipo de trabajo o por CONAREME correspondiente al proceso al cual se presenta. Posteriormente, se realizará la respuesta a la verificación de información documentaria a los postulantes.
 - 3.22 El postulante al proceso electrónico y el postulante a las universidades cuenta con una sola oportunidad para presentar la información documentaria como respuesta a la verificación de información documentaria. Posterior a ello, podrá imprimir su CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN.

Artículo 4°: CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

- 4.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, se establece, que el Jurado de Admisión ha conformado Equipos de Trabajo, presididos por el Director de la Escuela, Sección o Unidad de Posgrado o quien ejerza sus funciones, ejerciendo sus funciones, aplicando los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el CONAREME (Anexo 10), en el Proceso ante las Universidades, ejerciendo las facultades del Jurado de Admisión allí señaladas.
- 4.2 En el Proceso ante la Universidad, se calificarán los expedientes de postulación, que sean remitidos de manera virtual, a través de su plataforma de la Universidad, para su revisión y reevaluación de los expedientes observados, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones de ser el caso.
- 4.3 Para el caso de los médicos postulantes a las especialidades y subespecialidades, que participan del Proceso Electrónico, el Jurado de Admisión aplica el artículo 7° del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME.
- 4.4 Tratándose del Equipo de Trabajo del Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico, se le delega las atribuciones contenidas en los numerales 3, 5, 6, 9, del artículo 7° Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME.
- 4.5 La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos. El examen escrito constituye el 80% (80 puntos) y la evaluación curricular el 20% (20 puntos). La cual estará a cargo del Jurado de Admisión.
- 4.6 Los Equipos de Trabajo del Proceso Electrónico y del Proceso ante las Universidades, aplicarán los puntajes señalados en el numeral 2 del artículo 14° del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico,

para los años 2020 al 2023, para lo cual deberán remitirse al Listado de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, que forma parte integrante de las Disposiciones Complementarias.

Descargar listado <http://www.conareme.org.pe/web/Documentos/Admision2023/EESS.xlsx>

- 4.7 La labor realizada por SERUMS, Anexo 10, se bonifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 14° del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME. Para aquellos médicos cirujanos que realizaron el servicio antes de la dación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se bonificará complementariamente de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 307-2010/MINSA, precisando que el periodo laborado para acceder a esta bonificación complementaria no resulta computable para el puntaje establecido en el numeral 2 de la Evaluación Curricular del artículo 14°. Debiendo el postulante acreditar constancia de trabajo, para acceder a las bonificaciones establecidas en el citado numeral 2 del artículo 14 del citado Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME.
- 4.8 Los Equipos de Trabajo del Proceso ante la Universidad publicarán la calificación de los postulantes y la relación de los expedientes observados en su página web o en panel y el Equipo de Trabajo en el Proceso Electrónico, lo realizará en la página web del CONAREME; ambos, el **día 15 de agosto de 2023**. La relación contendrá, según el Proceso en el que postula: Nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad o subespecialidad a la que postula.
- 4.9 Los reclamos correspondientes a la calificación son presentados ante el Jurado de Admisión (Proceso Electrónico) y ante los Equipos de Trabajo (Proceso ante las Universidades), según en el proceso en el que participa, desde el **16 y 17 de agosto de 2023**.
- 4.10 Las respuestas del Jurado de Admisión y de los Equipos de Trabajo ante reclamos y observaciones advertidas se publicarán desde el **18 hasta el 22 de agosto de 2023**.
- 4.11 La publicación de la lista final de postulantes aptos será el día **25 de agosto de 2023**, y su remisión a las sedes de rendición del examen escrito.
En los casos de presentación de documentos falsificados, suplantación y contravención de la Normativa del Concurso Nacional de Admisión y sus Disposiciones Complementarias se aplicará el art. 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, disponiendo las acciones administrativas o legales que correspondan al caso. Estas decisiones son inapelables, debiendo comunicarse lo resuelto al CONAREME, para su conocimiento y las acciones que hubiere lugar. Así también, será aplicable el artículo 52°, en el caso, que estos hechos sean detectados durante el periodo de formación del médico residente.
- 4.12 Las denuncias que se formulen contra los postulantes respecto de su participación en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023 durante el proceso de postulación hasta el cierre del Concurso Nacional de Admisión se presentarán ante el Jurado de Admisión o ante el Equipo de Trabajo según el proceso en el que esté participando el postulante. La denuncia deberá estar fundamentada, siendo su trámite y resolución de responsabilidad de estas instancias. Lo resuelto es inapelable; con lo cual, se agota la vía administrativa.
- 4.13 Los médicos cirujanos incurso en inhabilitación vigente se encuentran impedidos de postular al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.

Artículo 5°: **EXAMEN ESCRITO**

5.1 **De las sedes del Examen Único Nacional (EXUN):**

- a. El Jurado de Admisión aprueba el Plan de Bioseguridad que deberá implementar la sede del EXUN para el ingreso de los postulantes y todo el personal involucrado en la rendición del examen escrito en las diferentes sedes.
- b. En cada sede del Examen Escrito, el Jurado de Admisión conformará un **Grupo de Trabajo**, para la rendición del examen escrito, presidido por un Director de Posgrado o su representante en la sede de rendición del examen escrito, que estará facultado para aplicar lo regulado en el artículo 52° del Reglamento de la Ley aprobado por D.S. 007-2017-SA, en lo que le corresponda, dejándose constancia de su instalación mediante Acta.
- c. El Grupo de Trabajo, conduce el examen escrito en la sede asignada, realizando la lectura de las Tarjetas de Identificación y de respuestas de cada postulante; lecturas, que serán cargadas en el SIGESIN para la calificación del examen escrito por el Jurado de Admisión.
- d. A la finalización del Examen Escrito, los integrantes del Grupo de Trabajo elaborarán y suscribirán el Acta que deja constancia de los acontecimientos o circunstancias durante el desarrollo del examen escrito, debiendo entregar copia del Acta debidamente suscrita a cada uno de ellos; el Grupo de Trabajo de la Sede asignada entregará al veedor del

CONAREME una copia de todas las actas elaboradas y suscritas por sus integrantes, y procederán a destruir las fichas ópticas de identificación y respuestas, al término de la lectura de la información, consignado tal hecho en el acta respectiva, la que deberá ser remitida al Jurado de Admisión.

- e. El Jurado de Admisión, remitirá los resultados a cada uno de los Equipos de Trabajo que participan en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.
- f. El Jurado de Admisión podrá establecer otras atribuciones y /o actividades al Grupo de Trabajo.
- g. A efectos de lo señalado en el presente artículo, se faculta al Comité Directivo del CONAREME, a través del Sub-Comité de Admisión, el de aprobar la Directiva de Implementación y Calificación del Examen 2023 del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, de Medidas de Seguridad y Salud; y demás documentos normativos necesarios para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.

5.2 Del ingreso de los postulantes a la Sede del examen:

- a. Las sedes del Examen Escrito solicitarán la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito en cada sede, además, con el fin de garantizar la transparencia del proceso, realizarán las coordinaciones con el RENIEC para la identificación de cada postulante.
- b. Las sedes del Examen Escrito deberán implementar mecanismos de registro e identificación de postulantes con el DNI o Documento Oficial de Identidad que porta el postulante al momento de ingreso a la universidad y en cada una de las aulas de rendición del examen escrito.
- c. Las sedes al ingreso deberán contar con un arco detector de metales y/o paletas detectoras de metal debidamente calibradas, a fin de garantizar la seguridad evitando el ingreso de artículos o bienes prohibidos por las disposiciones que regulan el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.
- d. El postulante no podrá ingresar al interior de la sede del examen escrito, con CELULARES, RELOJES, cualquier DISPOSITIVO ELECTRONICO, libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño, alimentos o aquellos artículos o bienes que expresamente están prohibidos o que puedan afectar la transparencia del concurso.
- e. Cualquier dispositivo prohibido o que pueda afectar la transparencia del concurso, detectado al interior de la sede del examen escrito será retenido y entregado a la Policía, dejándose constancia mediante Acta. El postulante será separado de la rendición del examen escrito y perderá toda opción de postulación, haciéndose acreedor a sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de los hechos registrados y denunciados por el Jurado de Admisión.
- f. El suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenido por la Policía y denunciado. Quedan imposibilitados de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado. El postulante se hará merecedor de la sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de las denuncias que presente el Jurado de Admisión.
- g. En el periodo de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes o por cualquier mecanismo.
- h. En el periodo de tiempo que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es responsable de aula; la cual informará por los canales administrativos pertinentes.
- i. Durante el examen no está permitido ir a los servicios higiénicos, salvo situación de urgencia, para lo cual, se comunicarán con el (la) responsable de aula, quien designará a un personal de apoyo para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos, en los cuales el postulante estará siempre acompañado.
- j. Las Sedes del examen escrito, deberán suspender todo tipo de actividad en sus instalaciones, quedando el local para uso exclusivo del desarrollo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, para esta actividad.
- k. Las aulas o los ambientes destinados para el examen escrito deben tener un máximo de 25 postulantes, lo que será verificado por el representante del Jurado de Admisión y el veedor del CONAREME el día previo al examen escrito, cualquier irregularidad se informará al CONAREME.
- l. A efectos de lo señalado en el presente artículo, se faculta al Comité Directivo a través del Jurado de Admisión de aprobar la Directiva de Seguridad del Examen Escrito 2023.
- m. El ingreso del médico cirujano postulante es, acorde con la Directiva de Bioseguridad vigente y debe haber un control de un metro de distancia entre cada médico cirujano postulante.

5.3 Desarrollo del Examen Escrito:

El examen escrito de especialidades y subespecialidades constituye el ochenta por ciento del puntaje y equivale a ochenta puntos y los mecanismos serán establecidos por el Jurado de Admisión (duración, modalidad, preguntas):

- a. Para el llenado de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas, el Docente de aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes sobre la forma correcta de hacerlo; asimismo verificar del correcto llenado y devolver al postulante la tarjeta de identificación en caso de error en el llenado. Por ningún motivo se desglosará la tarjeta de identificación y hoja de respuestas antes de ser entregadas al postulante.
- b. Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita. Los postulantes extranjeros utilizarán el número del Documento de Identidad que utilizaron en el momento de su inscripción en SIGESIN según lo señalado en el numeral 3.6 de las presentes Disposiciones Complementarias.
- c. El Grupo de Trabajo de cada sede del Examen efectuará la lectura de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas de cada postulante, las lecturas serán cargadas en el SIGESIN para la calificación por el Jurado de Admisión para realizar la calificación del Examen Escrito; con estos resultados, se establece el Orden de Mérito correspondiente por especialidad / subespecialidad y por modalidad libre/cautiva/destaque. El Jurado de Admisión publica los resultados y remite a los Equipos de Trabajo en el Proceso ante la Universidad.
- d. El Jurado de Admisión estará constituido de acuerdo con los alcances de lo establecido en el artículo 6° del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023.
- e. El Jurado de Admisión publicará los resultados finales en la página web de CONAREME, a más tardar el **día 4 de septiembre del 2023**.
- f. El Grupo de Trabajo en cada Sede del examen escrito, resolverá cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso de este.

5.4 Examen Único Nacional:

- a. El Jurado de Admisión durante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, se encuentra facultado para implementar, desarrollar y elaborar los mecanismos de calidad, seguridad y transparencia del examen escrito y ejecutará las acciones para la conducción, elaboración y soporte logístico.
- b. El CONAREME ha constituido el Jurado de Admisión, que se encargará de la conducción del Examen Escrito 2023, conformado por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o unidades de Postgrado de las instituciones formadoras universitarias que integran el CONAREME. El Jurado de Admisión será presidido por el representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado.
- c. El Examen escrito será elaborado por un Equipo de Docentes propuesto por el Subcomité de Admisión y aprobado por el Jurado de Admisión.
- d. El Subcomité de Admisión propone las condiciones para el soporte logístico del examen escrito, comprendiendo las acciones correspondientes a la impresión, embalaje, distribución y seguridad, así como, la distribución de las tarjetas ópticas a las sedes del examen escrito, lo cual debe ser aprobado por el Jurado de Admisión.
- e. El acto de la calificación es realizado exclusivamente por el Jurado de Admisión en CONAREME, quien elaborará la directiva correspondiente.
- f. Las Universidades participantes en el ámbito de la sede del examen escrito, apoyarán con Docentes de Aula y Coordinadores para el mejor desempeño de las actividades del Grupo de Trabajo.
- g. Las sedes del Examen Escrito 2023 deberán implementar medidas de seguridad para evitar el ingreso de artículos o bienes prohibidos; así como los actos de suplantación, el uso de todo tipo de equipo electrónico de comunicación y cualquier medio de información y/o comunicación, durante el desarrollo del Examen Escrito.

Artículo 6°: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO

- 6.1 El Jurado de Admisión delega al Equipo de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, el proceso de adjudicación de vacantes, la conducción de la adjudicación de las vacantes en estricto orden de mérito por modalidad y especialidad, así mismo la suscripción del Acta de Adjudicación, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes. Siendo sus decisiones inimpugnables.
- 6.2 En el Proceso ante la Universidad se **adjudicará los días 5 y 6 de septiembre de 2023 las vacantes ofertadas por el CONAREME**, en la sede de adjudicación, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito, por especialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante y conforme al Proceso en el que ha participado. Para la adjudicación, cada Equipo de Trabajo utilizará el software interconectado con CONAREME en tiempo real, teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la vacante, esta no puede ser cambiada ni en la especialidad ni en la modalidad.
- 6.3 En el caso del Proceso electrónico el Jurado de Admisión **adjudicará el día 7 de septiembre de 2023 las vacantes**

- ofertadas por el CONAREME, en la sede de adjudicación, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito, por especialidad o subespecialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante y conforme al Proceso en el que ha participado. Para la adjudicación, el Jurado de Admisión, utilizará el software interconectado con CONAREME en tiempo real, teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la vacante, esta no puede ser cambiada ni en la especialidad ni en la modalidad.
- 6.4 Los Equipos de Trabajo, en el Proceso ante las Universidades, informarán al CONAREME mediante vía electrónica y con documento que sustente, la relación de ingresantes, a más tardar el **8 de septiembre del 2023**, para efectos de su aprobación por el Jurado de Admisión el **8 de septiembre de 2023**.
- 6.5 El postulante de acuerdo con el orden de mérito obtenido puede optar por una vacante disponible, lo cual, debe tener en cuenta lo siguiente:
- 6.5.1 Tendrá que estar presente treinta minutos antes de la hora programada para el inicio de la adjudicación. Las puertas se cerrarán a la hora exacta señalada para la adjudicación en cada sede de adjudicación.
- 6.5.2 Tendrá una sola opción de adjudicar una vacante.
- 6.5.3 En caso de no asistir o no tener representante legal autorizado con carta poder notarial o no adjudicar por renuncia o abstención al llamado, pierde su opción de adjudicar.
- 6.5.4 Una vez adjudicada la vacante, si renuncia pierde toda opción de adjudicación.
- 6.6 Los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, deberán informar, por vía electrónica y mediante documento que sustente, al Jurado de Admisión, sobre la relación de vacantes no adjudicadas por modalidad y la relación de postulantes que no adjudicaron, y que no hubieran renunciado ni se hubieran abstenido de adjudicar, lo mismo que la relación de vacantes producidas por renuncia o abandono a más tardar el **12 de septiembre de 2023**, para efectos de su inclusión en el Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional.
- 6.7 Luego de la adjudicación por especialidades y por sub especialidades, las vacantes no ocupadas, así como las que quedaran vacantes por renuncia o abandono, serán aprobadas y publicadas el 14 de septiembre de 2023 y adjudicadas el 15 de septiembre de 2023 en estricto orden de mérito nacional por modalidad de postulación y especialidad o sub especialidad (respetándose la especialidad requisito establecido por el CONAREME, a la que adjudica), en un proceso de adjudicación complementaria nacional a cargo del Jurado de Admisión, quien elaborará y aprobará el cuadro de vacantes a ofertarse, así como el listado a nivel nacional de todos los postulantes aptos por estricto orden de mérito y la publicará en su página web, y sólo entre los postulantes no adjudicados según el Proceso de postulación, y que no hubieran renunciado, abandonado vacante adjudicada, ni que se hubieran abstenido de adjudicar en la primera adjudicación. Esta adjudicación se realizará con el aplicativo del SIGESIN del CONAREME.
- 6.8 El Jurado de Admisión aprueba la relación de ingresantes del proceso de adjudicación complementaria nacional, el día **15 de septiembre del 2023**. Asimismo, envía la relación de ingresantes a las instituciones prestadoras de servicios de salud: MINSA, ESSALUD, Gobiernos Regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional de Medicina Legal e Instituciones Privadas.
- 6.9 Finalizadas las etapas del Concurso Nacional, los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, enviarán al Jurado de Admisión el Informe Final, a más tardar el **día 18 de septiembre del 2023**, el cual debe contener:
- 6.9.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación.
- 6.9.2 Vacantes ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad.
- 6.9.3 Ocurrencias administrativas, legales o de otra índole, presentadas durante el Concurso Nacional.
- 6.9.4 Actas correspondientes a la distribución de vacantes.
- 6.10 El informe final debe ser enviado por el Jurado de Admisión al CONAREME, el día **18 de septiembre de 2023**, para ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME el día **18 de septiembre del 2023**.
- 6.11 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito al CONAREME.
- Artículo 7º: Las decisiones del Jurado de Admisión, de los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades y del Grupo de Trabajo, en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, se encuentran en el marco de las normas que regulan el SINAREME y de aquellas disposiciones dictadas por el Jurado de Admisión y del CONAREME. Sus decisiones son inimpugnables.
- Artículo 8º: El CONAREME acreditará veedores ante los Grupos de Trabajo a los representantes en calidad de miembros con voz y voto, quienes participarán en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.

Artículo 9°: Los postulantes que hubieran adjudicado vacante ofertada, deberán presentar al momento de la matrícula ante la institución formadora universitaria, el certificado que acredite capacidad de lectura y comprensión del idioma inglés nivel básico.

Artículo 10°: CONAREME podrá establecer un Plan de Contingencia, ante el posible rebrote de pandemia por Coronavirus, el cual será comunicado al Jurado de Admisión.

Artículo 11°: Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias, será resuelto por el Jurado de Admisión.

ANEXO 1

CONCURSO DE ADMISION 2023 - MODALIDAD DE POSTULACION

MODALIDAD	VACANTES LIBRES	VACANTES CAUTIVAS: - Sanidades FFAA - Sanidad PNP, - Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA de Lima Metropolitana, - Gobiernos Regionales en sedes de sus regiones, - Es Salud y - Financiamiento privado	VACANTES POR DESTAQUE
FINANCIAMIENTO	PUBLICO O PRIVADO	- Sanidades FFAA y Sanidad PNP - Del pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA en Lima Metropolitana. - Gobiernos Regionales en sedes docentes de sus regiones - Es Salud. - Financiamiento privado.	PÚBLICO
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	SOLO SI TIENE VINCULACION LABORAL	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)

REQUISITOS PARA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LA VACANTE	1. DOCUMENTO INSTITUCIONAL 2. LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS QUE FINANCIEN UNA VACANTE DEBEN PRESENTAR CARTA FIANZA BANCARIA DE PAGO DE REMUNERACIONES, GUARDIAS HOSPITALARIAS Y BENEFICIOS LEGALES QUE CORRESPONDAN POR TODO EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DOCUMENTO INSTITUCIONAL
--	---	-------------------------	-------------------------

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD DE DESTAQUE

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

- ☐ Director o Gerente Regional de Salud (Gobiernos Regionales)
- ☐ Director de Salud /director del MINSA u Organismo Público (Ministerio de Salud)
- ☐ Director de Red/Hospital/Instituto Nacional.....
- ☐ Director de la Sanidad..... (Sanidad Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú)
- ☐ Director o Funcionario de la institución pública..... (para instituciones diferentes al MINSA y Sanidad FFAA y PNP; funcionario autorizado a suscribir este documento).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, se autoriza al médico cirujano: con CMP y DNI a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023. Esta autorización se enmarca en las siguientes limitaciones (**llenado obligatorio**):

Especialidad elegible:

- ☐ Solamente es autorizado para acceder a la siguiente especialidad/subespecialidad:

Adicionalmente, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de las prioridades establecidas por la priorización del cuadro regional o institucional.

Institución:

- ☐ No se establece restricción en este rubro.
- ☐ Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes instituciones (marcar con una x, según se autorice)

Gobiernos Regionales	☐
Sanidad del Ejército	☐
Sanidad FAP	☐
Sanidad Naval	☐
Sanidad PNP	☐

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2023

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 3-A

Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú

El Director de la Sanidad.....suscribe la presente autorización:
Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a... ,
quien se desempeña como médico cirujano; Identificado con DNI
N°....., con Registro del CMP N°, asignado al Centro Asistenciala
presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, considerando lo siguiente:

1.- Que el citado médico cirujano, es conocedor del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, así también, los alcances de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013- IN.

2.- Especialidad/Sub especialidad a la que postula_____

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de la Policía Nacional del Perú se realizará **solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos- especialistas, establecidas a nivel de la Entidad.**

3.- La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por la Sanidad PNP y solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante de la Sanidad PNP en el Proceso de Adjudicación Nacional señalado en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.

4.- La Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5.- El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del 2023.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 3-B

Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de las Fuerzas Armadas

El Director de la Sanidad.....suscribe la presente autorización:
Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residencia Médico, autoriza a... ,
quien se desempeña como médico cirujano; Identificado con DNI
N°....., con Registro del CMP N°, asignado al Centro Asistencialde
la Entidad....., a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico
2023, considerando lo siguiente:

- ☐ Especialidad/Sub especialidad a la que postula.....
La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de las Fuerzas Armadas se realizará **solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad.**
- ☐ La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo a lo programado por su entidad y solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante en su entidad en el Proceso de Adjudicación Nacional señalado en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2023.

Las Sanidades de las Fuerzas Armadas, dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residencia Médico.

El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residencia Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del 2023.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 4-A

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales en Sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima

El funcionario que suscribe

(Nombres y Apellidos completos)

▢ Director/Gerente Regional de Salud de.....(Gobierno Regional).

▢ Director de Salud/director del MINSA u Organismo Público.....
(Ministerio de Salud)

▢ Director de Red/Hospital/Instituto Nacional.....

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano.....CMP.....

y DNI..... a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023; a la siguiente especialidad autorizada

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo a lo programado por el Ministerio de Salud y, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de necesidades y limitaciones de la entidad prestadora.

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

Asimismo, cumplir con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de médico residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2023

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 4-B

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva de los Gobiernos Regionales en sus Regiones

El funcionario que suscribe

(Nombres y Apellidos completos)

▮ Director Regional o Gerente Regional de Salud de..... (Gobierno Regional).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023; a la siguiente especialidad autorizada.....

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante para su especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7, del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de necesidades y limitaciones de la entidad prestadora.

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA:

Son obligaciones académico - asistenciales en la docencia en servicio:

- 1) Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico – asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo con su programa de formación.
- 2) Cumplir con el Plan Curricular, los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente y los docentes de la institución formadora universitaria responsables de la tutoría.
- 3) La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
- 4) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
- 5) El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación.
- 6) Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede cambiar de modalidad en ningún caso; la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del médico residente una vez elegida la vacante no está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente

Asimismo, cumplir con lo establecido en la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas, en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima,de.....del 2023

.....
Firma y Sello del funcionario (a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 5

Autorización de postulación por modalidad cautiva ESSALUD

Los funcionarios* que suscriben la presente autorización:

1. Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a Don (Doña): con DNI N° quien se desempeña como Médico Asistente, Código de Planilla N°, perteneciente al régimen laboral 276 (), 728 (), laborando actualmente en el Centro Asistencial: de la Red Asistencial, para postular bajo la modalidad de vacante CAUTIVA al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, considerando lo siguiente:

2. Especialidad/Sub especialidad a la que postula:

3. La autorización otorgada, implica garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:

☐ La postulación a plazas cautivas en EsSalud se realizará **solamente en las especialidades y/o sub especialidades programadas para el presente año por Essalud, de acuerdo a las necesidades de médicos especialistas (Brecha Oferta / Demanda), establecidas a nivel institucional y de la Red Asistencial** correspondiente.

☐ Durante la distribución de plazas en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar la vacante de otras Redes Asistenciales distintas a la de origen, según lo dispuesto por el artículo 6°, inciso 6.5 y 6.6, de las Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, siempre y cuando sean compatibles con las necesidades de médicos especialistas de la Red Asistencial y Macrorregional

☐ Cuando el Médico Residente haya culminado su especialización, garantiza su inserción laboral especializada en su Red de origen, adoptando acciones a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Red Asistencial, **siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en la Resolución de Gerencia General N° 906-GG-EsSalud-2011.**

4. EsSalud, mediante la Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014, y su modificatoria Resolución de Gerencia Central N° 1747-GCGP-ESSALUD-2017, que aprueba la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, "Normas sobre Desplazamiento de Personal en ESSALUD", facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5. El trabajador ingresante al Programa de Residentado Médico, deberá cumplir con las funciones de Médico Residente (Profesional Médico con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Medicina Humana, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de médico especialista), por lo tanto; deberá cumplir los horarios y roles de guardia, haciendo prevalecer lo estipulado en el artículo 18° y 36° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME y su Reglamento respectivamente; así como, lo descrito en los artículos 15° y 16° del Reglamento de Residentado Médico del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 111-PE-ESSALUD-2005 y su modificatoria con la Resolución de Gerencia General N° 906, 336, 524-GG-ESSALUD-2011, 2012, 2013. En tanto no se contraponga con las disposiciones del SINAREME.

6. El residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su sede de origen por un período similar al de su formación, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 55° del Reglamento de Capacitación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado con Resolución de Gerencia Central N° 951-GG-ESSALUD-2007 y su modificatoria con la Resolución de Gerencia General N° 906-GG-ESSALUD-2011; caso contrario reintegrará el total de las remuneraciones percibidas actualizadas más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiera lugar.

Siendo el día del mes de del año 2023, en la ciudad de, firmamos el presente documento en tres (03) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (01) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

Jefe del Servicio/Departamento Médico

Gerente / Director del Centro Asistencial

Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación,
Docencia e Investigación

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Titular del Órgano Desconcentrado
(Gerente / Director)

Nota: * En caso que el médico asistente interesado pertenezca a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Gerente de Línea, el Gerente Central o Jefe de la Oficina Central.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO 6

Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN

(Debe ser presentado con firmas legalizadas notarialmente)

El Representante de la Institución que suscribe..... (Nombres y Apellidos completos)
Gerente General de..... (Clínicas o Instituciones Prestadoras de Salud Privadas)
Apoderado o Representante de..... (Clínicas o Instituciones Prestadoras de Salud Privadas).

Conforme a la normativa legal vigente que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y los Acuerdos del Consejo Nacional de Residentado Médico, se autoriza al médico cirujano, quien también suscribe la presente autorización..... con CMP..... y DNI....., trabajador de nuestra institución a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.

Esta autorización se enmarca en los siguientes compromisos legales para la Institución prestadora de servicios de salud privada, que represento y el trabajador médico postulante al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023:

- A. La Institución prestadora de servicios de salud privada y el postulante, manifiestan que tienen pleno conocimiento y declaran conocer la normativa que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las obligaciones que se desprenden de la misma.
- B. El **Postulante**, de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, al Programa de Formación de Segunda Especialización, asume la obligación de cumplir con las normas que regulan el Sistema Nacional de Residentado Médico, las de la Universidad a la que ingresó y las de la sede docente donde realizará sus estudios, en tanto no se contraponga con las normas que regulan el SINAREME, entre ellas, debe acreditar que tienen **vínculo laboral** con la institución privada, no menor a un año de contrato como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.
- C. El **Residente** deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes en el artículo 18° de la Ley N° 30453 y el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA y de aquellas que se desprenden de su condición.
- D. Impedimentos y sanciones del Residente:
 - a. El Residente manifiesta tener pleno conocimiento de los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
 - b. El Residente, si decide retirarse del Residentado Médico y se califica de injustificada tal acción por la Universidad, éste asume, en el ámbito laboral, las acciones legales que se desprenden de su relación laboral con su empleador; en el ámbito académico, las que se desprenden de la aplicación del artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA., el que deberá ser formalizado por disposición expresa de la Universidad y ser comunicado a CONAREME para su conocimiento y acciones que correspondan en el marco de sus atribuciones; y en el ámbito ético y deontológico, por el Colegio Médico del Perú, de ser el caso.
- E. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada, financiadora se compromete a abonar a **El Residente**, sus haberes mensuales, pagos de guardias y demás beneficios legales que le correspondan equivalente a la compensación económica que percibe un médico residente al amparo del Decreto Legislativo N° 1153, mientras dure su Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico, conforme al numeral 7 del artículo 19° de la Ley N° 30453 y la Ley de Trabajo Médico Decreto Legislativo N° 559.
- F. La Institución prestadora de servicios de salud privada asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Complementarias.
- G. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada financiadora de la formación y el postulante dejan expresa constancia que ni la Universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables del cumplimiento de sus obligaciones expresas que le son inherentes a su condición de Médico Residente.
- H. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada, debe emitir Carta Fianza Bancaria irrevocable por los años del proceso de formación que establezca el Programa de Residentado Médico, a favor del médico cirujano adjudicatario de la vacante, la que deberá ser presentada ante la Universidad al momento de la matrícula, a conocimiento del CONAREME.

Lima, de del 2023.

.....
y Firma del
Representante de La Institución
LA INSTITUCIÓN

..... Sello
Nombre y Apellidos del Trabajador Postulante
D.N.I N° CMP.....
POSTULANTE

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.



INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



ANEXO 7

Autorización de postulación por modalidad cautiva del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses _____

_____ suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado

Médico, autorizando a _____

quien se desempeña como médico cirujano; en la condición de nombrado bajo el régimen Laboral 276,

Identificado con DNI N° _____, con Registro del CMP N° _____, asignado a la

Unidad Médico Legal _____ a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, considerando lo siguiente:

1.- Que el citado médico cirujano, es conocedor del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así también, los alcances de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005 - 90 - P CM

2.- Que se le autoriza a postular a la Especialidad _____

La postulación a plazas cautivas del Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo con las necesidades de médicos- especialistas, establecidas a nivel del Instituto; con arreglo al campo clínico autorizado por el CONAREME.**

3.- La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo con lo programado por el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses y las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023. El/la postulante podrá participar en la Adjudicación Complementaria en caso queden vacantes disponibles por nuestra institución.

4.- EL Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5.- El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.



.....
Firma y Sello de la (s) Autoridad(es) competente (s)

Firmado digitalmente por:
BRIZUELA POW SANG Francisco
Jefe Nacional del Instituto de
Medicina Legal y Ciencias
Motivo: Doy V° B°

Lima, de del 2023.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante

ANEXO 8
ESPECIALIDADES, SUBESPECIALIDADES Y TIPO DE EXAMEN

	ESPECIALIDADES
1.	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD
2.	ADOLESCENTOLOGIA
3.	ANATOMIA PATOLOGICA
4.	ANESTESIOLOGIA
5.	CARDIOLOGIA
6.	CIRUGIA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL
7.	CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR
8.	CIRUGIA GENERAL
9.	CIRUGIA ONCOLOGICA
10.	CIRUGIA PEDIATRICA
11.	CIRUGIA PLASTICA
12.	DERMATOLOGIA
13.	ENDOCRINOLOGIA
14.	GASTROENTEROLOGIA
15.	GENETICA MEDICA
16.	GERIATRIA
17.	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
18.	HEMATOLOGIA
19.	INMUNOLOGIA Y ALERGIA
20.	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
21.	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
22.	MEDICINA DEL DEPORTE
23.	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
24.	MEDICINA FISICA Y DE REHABILITACION
25.	MEDICINA HIPERBARICA Y SUB ACUATICA
26.	MEDICINA INTENSIVA
27.	MEDICINA INTERNA
28.	MEDICINA LEGAL
29.	MEDICINA NUCLEAR
30.	MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
31.	MEDICINA ONCOLOGICA
32.	NEFROLOGIA
33.	NEONATOLOGIA
34.	NEUMOLOGIA
35.	NEUROCIRUGIA
36.	NEUROLOGIA
37.	OFTALMOLOGIA
38.	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
39.	OTORRINOLARINGOLOGIA
40.	PATOLOGIA CLINICA
41.	PEDIATRIA
42.	PSIQUIATRIA
43.	RADIOLOGIA
44.	RADIOTERAPIA
45.	REUMATOLOGIA
46.	UROLOGIA

SUBESPECIALIDADES	TIPO DE EXAMEN *
ANESTESIOLOGIA CARDIOVASCULAR	ANESTESIOLOGÍA
ANESTESIOLOGIA OBSTETRICA	ANESTESIOLOGÍA
CARDIOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIATRICA	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
CIRUGIA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA DE COLON, RECTO Y ANO	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA DE MANO	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA DE RETINA Y VITREO	OFTALMOLOGÍA
CIRUGIA DE TORAX ONCOLOGICA	CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR
CIRUGIA HEPATOPANCREATOBILIAR Y TRANSPLANTE	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA ABDOMINAL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA DE CABEZA Y CUELLO	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA ONCOLOGICA DE MAMAS, TEJIDOS BLANDOS Y PIEL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA PEDIATRICA	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA	CIRUGÍA GENERAL
DERMATOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
GINECOLOGIA ONCOLOGICA	GINECOLOGÍA-OBSTETRICIA
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE LA NIÑA Y ADOLESCENTE	GINECOLOGÍA-OBSTETRICIA
HEMATOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
INFECTOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
MEDICINA INTENSIVA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
NEFROLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
NEONATOLOGIA	PEDIATRÍA
NEUMOLOGIA ONCOLOGICA	NEUMOLOGÍA
NEUMOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
NEUROCIRUGIA PEDIATRICA	NEUROCIRUGÍA
NEUROLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA	OFTALMOLOGÍA
OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO	OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGIA PEDIATRICA	PEDIATRÍA
PATOLOGIA ONCOLOGICA	ANATOMÍA PATOLÓGICA
PEDIATRIA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	PEDIATRÍA
EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	PEDIATRÍA
PSIQUIATRIA DE ADICCIONES	PSIQUIATRÍA
PSIQUIATRIA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	PSIQUIATRÍA
RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA	RADIOLOGÍA
UROLOGIA ONCOLOGICA	UROLOGÍA
UROLOGIA PEDIATRICA	UROLOGÍA

* APROBADO POR CONAREME.

ANEXO 9
DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante el Jurado de Admisión o ante Equipo de Trabajo de la Universidad a la que postula, según sea el Proceso Electrónico o Proceso ante la Universidad)

Yo,, identificado con D.N.I. N° con domicilio real en
.....Provincia de.....Departamento de
.....Región....., médico cirujano con Colegio Médico del Perú N°, DECLARO EN HONOR

A LA VERDAD lo siguiente:

1°.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de vacantes al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453 su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias, el Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2023, aprobado por el CONAREME, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2°.- Luego de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.

3°.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 18° de la Ley N° 30453 y el 36° del Reglamento de la Ley N° 30453 el Decreto Supremo N° 007-2017-SA. y de aquellas que se desprenden de su condición de médico residente.

4°.- Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:

a) Sobre los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52 ° del Reglamento de la Ley N° 30453 Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

b) En caso de abandono o renuncia injustificada de vacante del Residentado Médico, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido debido al referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo, me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.

c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 2023, se realizará de acuerdo con lo establecido por los artículos 1969° y 1985° y demás pertinentes del Código Civil Peruano.

d) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

5°.- Autorizo al Jurado de Admisión, al Consejo Nacional de Residentado Médico, al Comité Directivo y sus órganos administrativos sancionadores (órgano instructor y órgano sancionador), a realizar los actos de notificación al correo electrónico consignado al momento de mi registro en el SIGESIN, sea el caso de postulante o médico residente, siendo de mi responsabilidad la recepción del mismo.

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

Lima, de del 2023.

.....
Nombres y Apellidos
D.N.I.:
CMP

ANEXO 10
FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE (EVALUACIÓN CURRICULAR)

Exp. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD o SUBESPECIALIDAD ELEGIDA:

Evaluación Curricular	PUNTAJE	Puntaje Final
<u>1. PUNTAJE SERUMS</u> - <u>A partir del 2008</u>, de acuerdo con el D. S. N° 007-2008-SA Quintil 1 Quintil 2 Quintil 3 Quintil 4 Quintil 5 - <u>Antes del 2008</u>, de acuerdo a la R. M. N° 307-2010-MINSA Se otorgará una bonificación complementaria de dos (2) puntos por año hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del D. S. N° 007-2008-SA, por prestación de servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.	10 8 6 2 0 A B C D	10 8 6 2 0 10 10 5 hasta 9 0 hasta 4
<u>2. PUNTAJE POR LOS AÑOS DE SERVICIO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS</u> • Por 5 años de servicio en establecimiento(s) desalud del primer nivel de atención del sector público. • Por 4 años de servicio en establecimiento(s) desalud del primer nivel de atención del sector público. • Por 3 años de servicio en establecimiento(s) desalud del primer nivel de atención del sector público. • Por 2 años de servicio en establecimiento(s) desalud del primer nivel de atención del sector público.	4 3 2 1	4 3 2 1

<u>3. PUNTAJE POR PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR EN PREGRADO DE MEDICINA HUMANA</u>		
PUNTAJE POR PERTENCER AL QUINTO SUPERIOR QUE INCLUYE EL INTERNADO	1	1
<u>4. PUNTAJE DE HASTA CINCO PUNTOS:</u>		
<u>4.1 PARA MEDICOS GRADUADOS A PARTIR DEL AÑO 2009:</u>		
- <u>50% (2.5 PUNTOS) RENDIDO EL ENAM</u>		
NOTA 11 A 12.9	1.0	1.0
NOTA 13 A 14.9	1.5	1.5
NOTA 15 A 17.9	2.0	2.0
NOTA 18 A 20	2.5	2.5
- <u>50% (2.5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO</u>		
SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 2.5 PUNTOS.	2.5	2.5
<u>4.2 PARA LOS MEDICOS GRADUADOS ANTES DEL AÑO 2009:</u>		
100% (5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO		
SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 5 PUNTOS.	5	5
		MÁXIMO ALCANZABLE 20

ANEXO 11
D.S 007-2008-SA LEY DEL SERUMS

81 Anexo

Lima, miércoles 12 de marzo de 2008

NORMAS LEGALES

368541

Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Vuelos por día US\$	Número de días	Total vuelos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Silvia Dena	819.05	200.00	2+1	600.00	30.25
Alfaro Espinosa					
Carlos Daniel					
Chávez-Teller Schmidt	1,558.73	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-1

Oficializan Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos Locales y Regionales en temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0335/RE

Lima, 10 de marzo de 2008

VISTO:

La carta de fecha 4 de febrero de 2008 de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) con la que al Presidente de esa Asociación y el Presidente de la Escuela Mayor de Gestión Municipal, solicitan la oficialización del Seminario Internacional sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y Regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, los temas a considerar en el mencionado Seminario, se enmarcan dentro de la agenda de la próxima Cumbre ALC-UE a efectuarse en la ciudad de Lima, el mes de mayo y es la continuación de la discusión iniciada en el Foro ALC-UE realizado en París el mes de noviembre de 2007.

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Seminario Internacional, preparatorio a la V Cumbre ALC-UE, sobre la perspectiva de los Gobiernos locales y regionales en los temas de inclusión social, cuidado del medio ambiente y lucha contra la pobreza, a efectuarse en la ciudad de Lima, del 11 al 15 de marzo de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

174491-2

Aprueban modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS

DECRETO SUPREMO
N° 007-2008-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 23330, se aprobó la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, por el Decreto Supremo N° 005-97-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

Que, en virtud a la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, dicha Entidad tiene asignada la competencia de rectoría sectorial en la articulación de recursos y actores públicos y privados intra e intersectoriales, que contribuyan al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, para el adecuado ejercicio de dicha competencia, resulta necesario modificar los alcances del Reglamento de la Ley N° 23330, actualizándolo conforme al Plan Nacional Concertado y Descentralizado en Salud, los Lineamientos de Política de Salud 2007-2011, y los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud, a fin de incorporar los elementos que reflejen los índices de pobreza existentes en nuestro país; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330

Modificar los artículos 11°, 47° y 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado Decreto Supremo N° 005-97-SA, conforme al texto siguiente:

"Artículo 11°.- El SERUMS se realizará en la jurisdicción asignada a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención, conforme a la categorización de los establecimientos del Sector Salud que apruebe el Ministerio de Salud. Las plazas remuneradas estarán ubicadas en distritos de extrema pobreza, muy pobres o pobres, según el mapa de pobreza elaborado por el Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES.

"Artículo 47°.- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el porcentaje total obtenido de los factores de calificación, dados en el proceso de la respectiva postulación.

Para efecto del concurso, para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 15%
QUINTIL 2: 10%

QUINTIL 3: 5%
QUINTIL 4: 2%
QUINTIL 5: 0%

Artículo 48°.- En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, el puntaje de la bonificación será incorporado como parte del puntaje total de acuerdo a la siguiente escala del mapa de pobreza del FONCODES:

QUINTIL 1: 10 puntos
QUINTIL 2: 8 puntos
QUINTIL 3: 6 puntos
QUINTIL 4: 2 puntos
QUINTIL 5: 0 puntos.*

Artículo 2°.- Incorporación al Reglamento de la Ley N° 23330

Incorporar el inciso g) al artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 23330, conforme al texto siguiente:

*Artículo 23°.- Los requisitos para efectuar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud son los siguientes: (...)

g) Para el caso de los postulantes médicos, es requisito haber rendido el Examen Nacional de Medicina.*

Artículo 3°.- Selección de profesionales para las plazas SERUMS

Disponer que el proceso de selección de los profesionales para la adjudicación de las plazas SERUMS sea realizado conforme a las siguientes modalidades:

a) Concurso de Méritos: para los profesionales de Medicina Humana.

En este caso, el Comité Central, Regional o Subregional del SERUMS elaborará el listado de aptos en estricto orden de mérito, considerando los siguientes factores:

- Promedio Ponderado Promocional: 30%
(sin incluir internado)
- Nota del Examen Nacional de Medicina: 70%

b) Sorteo Público: para otros profesionales de la salud, en tanto se implemente el Examen Nacional de las otras Carreras de las Ciencias de la Salud.

Artículo 4°.- Referencias a la categorización de los establecimientos de salud

Toda referencia a la categorización de establecimientos de salud existente en el Reglamento de la Ley N° 23330, deberá remitirse a la escala del mapa de pobreza del FONCODES, señalada en los artículos 47° y 48° del mismo.

Artículo 5°.- De la vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

174815-1

Disponen la prepublicación del proyecto de Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas en el portal de Internet del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 157-2008/MINSA

Lima, 7 de marzo del 2008

Visto el expediente 08-019096-001;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud en su artículo 24° establece que la Dirección General de Salud de las Personas es un órgano técnico - normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, y gestión sanitaria;

Que, es necesario garantizar la prestación de un mejor servicio, de manera oportuna, y con una mayor garantía en cuanto a seguridad y prestación del servicio al usuario, sobre todo en casos de emergencia ocurridos en lugares donde el acceso es sólo por medios aéreos; en tal sentido es pertinente que se regule los aspectos técnico operativos relacionados al transporte de pacientes mediante el uso de ambulancias por diferentes medios de transporte;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, ha elaborado el Proyecto de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes en Ambulancias Aéreas, la misma que resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada, con la finalidad de recepcionar las sugerencias o recomendaciones que pudieran contribuir a su perfeccionamiento;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Con el visado de la Viceministra de Salud (c), y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación del proyecto de NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS AÉREAS en el portal de Internet del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) en el enlace "Documentos en Consulta", a efecto de recibir las opiniones, observaciones y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, vinculadas a la materia.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la mencionada prepublicación por el período de quince (15) días hábiles, y la recepción de las opiniones, observaciones y/o sugerencias que se formulen, las mismas que se remitirán a la Avenida Salaverry, cuadra B, Jesús María, o a la dirección electrónica secretariageneral@minsa.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

174150-1

ANEXO 12
RESOLUCION DE BONIFICACION COMPLEMENTARIA AL SERUMS ANTES DEL 2008

417598

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, jueves 22 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, fue suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley No. 28647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo de Donación para el Proyecto para el Mejoramiento de Equipos de Judo del Instituto Peruano del Deporte entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 10 de diciembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

484305-10

Ratifican el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio"

**DECRETO SUPREMO
N° 055-2010-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", fue suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 28647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre la República del Perú y el Reino de Camboya sobre la Supresión de Requerimientos de Visas para Pasaportes Diplomáticos y de Servicio", suscrito el 8 de febrero del 2010, en la ciudad de Phnom Penh, Reino de Camboya.

Artículo 2°.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

484305-11

SALUD

Incorporan texto en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 307-2010/MINSA**

Lima, 20 de abril del 2010

Visto, el Expediente N° 10-018944-001 que contiene el Informe N° 035-2010-DGRH-DT/MINSA de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23330, establece el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, como el servicio prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud que efectúan como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y planes sectoriales de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se modificó el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, a fin de establecer que en el caso que los referidos profesionales postulen a los Programas de Admisión al Residentado de Medicina Humana u otras profesiones, se les reconocerá una bonificación que será incorporada como parte del puntaje total de acuerdo a la escala del mapa de pobreza de FONCODES;

Que, no obstante, los profesionales que realizaron el SERUMS antes de la modificación antes señalada, estuvieron sujetos a un régimen distinto de puntajes y bonificaciones a fin de acceder al residentado, conforme a lo dispuesto por la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico y el texto original del artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos ha propuesto modificar el Reglamento de la Ley N° 23330, con el fin de superar la inequidad existente entre los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA frente a quienes lo hicieron en aplicación de dicha norma; proponiendo para ello otorgar una bonificación complementaria;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA, mediante Resolución Ministerial se aprobarán las disposiciones complementarias y las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 23330;

Que, en tal virtud, corresponde otorgar una bonificación complementaria a los profesionales que realizaron el SERUMS con anterioridad a la aprobación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, mediante la incorporación de una Disposición Final al Reglamento de la Ley N° 23330;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar en las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud - SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-SA, el siguiente texto:

***Sétima.-** Los médicos cirujanos que hubiesen realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA; y que postulen al Programa de Admisión al Residentado de Medicina Humana, obtendrán una bonificación complementaria, en los siguientes términos:

a) Se otorgará dos (2) puntos por año a los médicos cirujanos que hayan prestado servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud luego de haber culminado el SERUMS, hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos.

b) Esta bonificación complementaria se suma a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones.

c) Para tal efecto, los médicos cirujanos deberán presentar la constancia de realización del servicio de salud refrendada por la autoridad correspondiente."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

483859-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Constituyen Grupo de Trabajo a fin de formular propuestas y acciones para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 104-2010-TR

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR de fecha 20 de abril de 2010, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del cual se establecen cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Supremo faculta al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a establecer mediante resolución ministerial las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final establece que la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente conformar un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones a ser adoptadas en el ámbito de su competencia para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

Con las visaciones de los Viceministros de Trabajo, Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Directores de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, y de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 043-2008-PCM; y el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

RESUELVE:

Artículo 1°.- De la implementación del ROF del MTPE

Constitúyase un Grupo de Trabajo que tendrá a su cargo la formulación de las propuestas y acciones en el ámbito de su competencia, a ser adoptadas para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, integrado por los siguientes funcionarios:

- Viceministra de Trabajo
- Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
- Secretario General
- Jefa del Gabinete de Asesoría Técnica
- Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien actuará como secretario.

El Grupo de Trabajo en un plazo máximo de diez (10) días calendario deberá remitir al Despacho Ministerial el cronograma de trabajo para la implementación del ROF.

Artículo 2°.- Del Asesoramiento Técnico

Los responsables de las Unidades Orgánicas de Planeamiento y Presupuesto y de Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo brindarán el asesoramiento técnico y apoyo al referido grupo de trabajo.

Artículo 3°.- Disposición Transitoria

En tanto se apruebe el Cuadro para Asignación del Personal a la que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2010-TR, continuaran en ejercicio los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación del Personal vigente.

Artículo 4°.- De la vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

484304-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a Santa Sofía Puertos S.A. mediante R.S. N° 010-2008-MTC

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 054-2010-MTC

Lima, 21 de abril de 2010

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC publicada el 1 de febrero de 2008, se aprobó la autorización de uso temporal de área acuática y franja costera otorgada a la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., por la Autoridad Portuaria Nacional mediante Acuerdo de Directorio N° 434-100-14/12/2007/D, adoptado el 14 de diciembre de 2007, a la altura del distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, en un área de 443,121.431 m², por un periodo de dos (2) años;

Que, con Resolución Suprema N° 149-2008-MTC de fecha 27 de noviembre de 2008, se amplió la autorización temporal de uso de área acuática y franja ribereña otorgada a favor de la empresa SANTA SOFÍA PUERTOS S.A., mediante Resolución Suprema N° 010-2008-MTC, con la finalidad de comprender en ella la realización de los estudios necesarios para determinar la conveniencia de construir un terminal de contenedores, conjuntamente con su proyecto especializado en el manejo de cereales sólidos y líquidos a granel;



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Av. Paseo de la República N° 6236 Of. 101 Miraflores – Lima
E-mail recepcion@conareme.org.pe
Web: www.conareme.org.pe
Teléfono: (51) 01 7172663